



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3486.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 153.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Sanidad.—*Circular.*—Al publicarse para su debido cumplimiento en el Boletín oficial número 3479 la Real orden de 22 de febrero anterior, se encargó á los alcaldes constitucionales, juntas de sanidad y demas funcionarios llamados por la legislación del ramo la perseverancia en sus respectivos deberes, así en el orden higiénico, como en el gubernativo, para prevenir la reproducción del cólera-morbo ó el desarrollo de otra enfermedad epidémica en la presente y próxima estación; pero esta perseverancia y cuantos esfuerzos se hagan para remover las causas permanentes ó accidentales de insalubridad, sea en el territorio, establecimientos públicos, casas particulares, ó en los alimentos, pueden ser malogrados si la atención de la autoridad constituida no se estiende á cor-

tar otro elemento que en un instante y por un miserable interés introduce la muerte y la desolación de los pueblos disipando todas las esperanzas y destruyendo todos sus grandes intereses y la riqueza pública. Este elemento es el contrabando, los alijos fraudulentos que se perpetran en las costas al abrigo de las peñas y de la oscuridad: agente tanto mas temible cuanto los que á él se entregan son por desgracia generalmente tolerados por los ciudadanos, sin duda por no mirárseles como criminales sin embargo de serlo en el doble concepto de defraudar los intereses al Tesoro en perjuicio de la industria y del legítimo comercio, y de atentar contra la salud de la humanidad primer origen de todos los bienes.

La esperiencia ha demostrado que en la mayor parte de los casos de invasión del cólera-morbo ú otra calamidad epidémica, se ofrece el contrabando como su causa primera; y cuando en el último verano se padeció en Andraitx no fué otra, segun el convencimiento íntimo de la mayoría de estos habitantes y en particular de los de aquel pueblo, y conforme resulta casi pro-

bado en el sumario que al efecto se instruyó.

Esto sentado, es un deber riguroso de la autoridad administrativa, á quien se halla encomendada la salud de los pueblos vigilar sin descanso y perseguir sin tregua á los contrabandistas; al paso que es obligacion de los ciudadanos abstenerse de fomentar su ilícito comercio y ayudar á la autoridad en su persecucion. Así, pues, prevengo á los alcaldes constitucionales, comisario de vigilancia y á todos los dependientes del ramo, que no descansen hasta conocer á todos aquellos individuos que en su respectivo distrito se dedican al comercio de efectos de contrabando, é investiguen sus mutuas relaciones y con los de afuera, vigilando siempre de cerca su conducta para de este modo conjurar los males que pueden promover, ó poderseles aplicar el castigo á que se hubieren hecho acreedores cuando no haya sido posible prevenir la consumacion del crimen debiendo darme parte semanal de las diligencias practicadas con este objeto y de los resultados obtenidos, á fin de que con presencia de todos estos datos pueda proceder este gobierno con toda la eficacia y acierto apetecidos en provecho de la salud pública.

En el deber de emplear todos los medios conducentes á prevenir los delitos para no tener que castigar á los delincuentes, ordeno asi mismo á los alcaldes que inviten á los curas parrocos, á fin de que los eclesiásticos, ya en el pùlpito, ya privadamente, se esfuercen en patentizar á sus feligresos los funestos efectos que puede ocasionarles la adquisicion de géneros de contrabando, y prócuren retener de tan criminal comercio, á los que con él trafican, ponderando al propio tiempo la inmensa responsabilidad que por ello contraen ante Dios y los hombres, tanto los contrabandistas, como los que compran sus efectos toda vez que por encubridores fomentan el crimen.

Espero del patriótico celo de los alcaldes y del comisario de vigilancia no me dejarán nada que desear en el cumplimiento de un servicio cuya importancia debe medirse por las víctimas humanas que el menor descuido podria ocasionar, no menos que por la responsabilidad á que se haria acreedor el que le hubiese come-

tido y que se le exigiria sin consideracion de ninguna clase. Palma 23 de marzo de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 154.)

Vigilancia.—Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia se servirán practicar las indagaciones oportunas para averiguar el paradero de Guillermo Saurina contra quien se instruye causa por el delito de hurto de dinero verificado en la casa de Luis Sampol; y si fuese habido procederán á su captura y conduccion á las Cárceles de esta Capital á disposicion del señor Juez de primera instancia del partido que lo reclama.—Palma 26 de marzo de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 155.)

El comisario de guerra encargado del ramo de fortificacion.

No habiendo producido resultado alguno la segunda subasta anunciada en 15 de diciembre último, para el arriendo de los pastos de los fosos y esplanadas de la plaza de Alcudia, se invita de nuevo á los que quieran interesarse en dicho arriendo por el término de tres años, á que se presenten de once á doce de la mañana del dia 3 del próximo abril en la oficina de dicho funcionario calle *des Degá* número 11 donde tendrá lugar la licitacion y remate, si las proposiciones fueren admisibles con arreglo al plan de condiciones reformado que estará de manifiesto. Palma 23 de marzo de 1855.—Manuel Brondo y Monserrat.

VILLA DE SOLLER.

Lista de los electores de este distrito que han tomado parte en la segunda eleccion de Diputados á Córtes para llenar las vacantes de los señores conde de Ayamans, conde de San Simon y Excmo. Sr. D. Facundo Infante.

D. Salvador Oliver.

D. José Mayol.
 Joaquin Forteza.
 Francisco Fontanet.
 Andres Rullan.
 Francisco Frau.
 Juan Mayol.
 Pedro Antonio Marques.
 Jaime Colom.
 Bartolomé Colom.
 Bartolomé Frontera.
 Juan Forteza.
 Miguel Forteza.
 Bartolomé Arbona.
 Juan Enseñat.
 Miguel Forteza.
 Antonio Arbona.
 Guillermo Rullan.
 Antonio Gamundi.
 Juan Bautista Bisbal.
 Juan Riutort.
 Pedro Antonio Coll.
 Antonio Enseñat.
 Lucas Miguel.
 Pedro Juan Pons.
 Juan Oliver.
 Antonio Colom.
 Benito Miró.
 José Colom.
 Miguel Pomar.
 Mateo Frontera.
 Gabriel Llinas.
 Miguel Bauzá.
 Francisco Mayol.
 Antonio Arbona.
 Cristobal Mayol.
 Bartolomé Trias.
 Jaime Serra.
 Jaime Trias.
 Antonio Bernat Verí.
 Lucas Coll.
 José Oliver.
 Jaime Castañer.
 Bartolomé Cuart.
 José Frau.
 Miguel Soler.
 José Coll.
 Jaime Colom.
 Pedro Lucas Ripoll.
 Juan Morell.
 Jaime Rullan.
 Juan Bisbal.
 Damian Rico.
 Miguel Coll.
 Juan Arbona.
 Miguel Puig.

D. Pedro Antonio Frontera.
 Antonio Mateo Martí.
 Pedro Juan Ballester.
 Juan Morell.
 Lucas Arbona.
 Juan Bisbal.
 Francisco Pomar.
 Guillermo Morell.
 Pedro Antonio Bernat.
 José Piña.
 Damian Riutort.
 Juan Morell.
 Bartolomé Gamundi.
 Miguel Magraner.
 Jorge Trias.
 Juan Deyá.
 Salvador Forteza.
 Bernardo Frontera.
 Guillermo Rullan.
 Juan Marques.
 Juan Marques.
 Luis Canals.
 José Coll.
 Joaquin Forteza.
 Pedro Mora.
 Miguel Pnig.
 Juan Coll.
 Miguel Forteza.
 Ramon Arbona.
 Pedro Juan Pastor.
 Antonio Alberti.
 Andres Alberti.
 Andres Baltazar.
 Pedro Antonio Marques.
 Juan Pizá.
 Bernardo Oliver.
 Juan Morey.
 Vicente Enseñat.
 Juan Enseñat.
 Bartolome Enseñat.
 Andres Oliver.
 Antonio Oliver.
 José Puig.
 Francisco Morell.
 Guillermo Castañer.
 Bernardo Aguiló.
 Cayetano Pomar.
 Miguel Xumet.
 Damian Busquets.
 Jaime Castañer.
 Juan Umbert.
 Esteban Desclaux.
 Juan Arbona.
 Cayetano Pomar.
 Antonio Juan Seguí.

D. Gabriel Magraner.
 Jaime Arbona.
 Juan Bauzá.
 Francisco Bonnin.
 Pedro Juan Castañer.
 Juan Mayol.
 Salvador Mayol.
 Bartolomé Arbona.
 José Castañer.
 Cristobal Trias.
 Amador Pons.
 Antonio Canals.
 Guillermo Bernad.
 José Colom.
 Gaspar Miró.
 Antonio Mayol.
 Martin Bernad.
 Miguel Borrás.
 Joaquin Forteza.
 Pedro Antonio Mayol.
 Rafael Marques.
 Pedro Juan Estades.
 Jaime Mayol.
 Bartolomé Deyá.
 Guillermo Alcover.
 Andres Enseñat.
 Gaspar Miró.
 Bartolomé Estades.
 Jaime Antonio Mayol.
 Pedro Antonio Mayol.
 José Bisbal.
 Francisco Pomar.
 Jorge Mayol.
 Dionisio Castañer.
 Miguel Busquets.
 Gabriel Ballester.
 Matias Vicens.
 Lucas Ginestra.
 Guillermo Mayol.
 Juan Sastre.
 Jose Mayol.
 Jose Arbona.
 Miguel Puig.
 Bartolome Estades.
 Pedro Juan Morell.
 Bartolomé Oliver.
 Antonio Oliver.
 Antonio Castañer.
 Salvador Ripoll.
 Jaime Orell.
 Damian Canals.
 Andres Alberti.
 Francisco Serra.
 Gabriel Oliver.
 Agustin Pomar.

D. Francisco Trias.
 José Colom.
 José Borrás.
 Guillermo Garau.
 Martin Mayol.
 José Pastor.
 Nicolás Pomar.
 Antonio Arbona.
 Pedro Rullan.
 Raimundo Oliver.
 José Castañer.
 Juan Mayol.
 Pedro José Estades Pro.
 Juan Bautista Morey id.
 Jaime Busquets.
 Francisco Coll.
 Pedro Lucas Vicens.
 Antonio Casanovas.
 Antonio Morell.
 Lucas Estades.
 Damian Mayol.
 Geronimo Canals.
 Jaime Mayol.
 Juan Bautista Forteza.
 Francisco Puig.
 Jorge Trias.
 Miguel Alberti.
 Francisco Forteza.
 Antonio Frontera.
 Jaime Oliver.
 Pedro Antonio Muntaner.
 Pedro Juan Oliver.
 Antonio Oliver.
 Bartolomé Bernad.
 Guillermo Magraner.
 Francisco Enseñat.
 Benito Puigserver.
 José Piña.
 Juan Arbona.
 Andres Oliver.
 Jaime Mayol.
 Sebastian Castañer.
 Antonio Bauzá.
 Juan Morell.
 José Mayol.
 Juan Bautista Arbona, médico.
 Bartolomé Gamundí.

(Se concluirá.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.